



## PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA **EXCLUÍDAS** DE LA APLICACIÓN DEL RDL 10/2020

LAS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE DEBAN CONTINUAR DESARROLLÁNDOSE AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS [10.1](#), [10.4](#), [14.4](#), [16](#), [17](#) Y [18](#) DEL RD 463/2020 Y DE LA NORMATIVA APROBADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES DELEGADAS

- Artículo 10.1 RD 463/2020

Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad
Establecimiento farmacéuticos
Establecimientos sanitarios
Centros o clínicas veterinarias
Ópticas y productos ortopédicos
Productos higiénicos
Prensa y papelería
Combustible para la automoción
Estancos
Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones
Alimentos para animales de compañía
Comercio por internet, telefónico o correspondencia
Tintorerías
Lavanderías
Peluquería a domicilio



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 10.4 RD 463/2020</li> </ul>	<p>Hostelería y restauración exclusivamente para servicios de entrega a domicilio</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 14.4 RD 463/2020</li> </ul>	<p>Transporte de mercancías para garantizar el abastecimiento y la entrega de productos adquiridos en el comercio por internet, telefónico o correspondencia</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 16 RD 463/2020</li> </ul>	<p>Tránsito aduanero (puntos de entrada o puntos de inspección fronteriza) en puertos o aeropuertos</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 17 RD 463/2020</li> </ul>	<p>Suministro de energía eléctrica, de productos derivados del petróleo y de gas natural</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 18 RD 463/2020</li> </ul>	<p>Operadores críticos de servicios esenciales previstos en la <a href="#">Ley 8/2011, de 28 de abril</a></p> <p>Tienen la consideración de «operadores críticos» las empresas responsables de las inversiones o del funcionamiento diario de una instalación, red, sistema, o equipo físico o de tecnología de la información considerado como infraestructura crítica por el Centro Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas al proporcionar un servicio esencial para la sociedad.</p> <p><b>Corresponde a la Comisión Nacional para la Protección de Infraestructuras Críticas (Comisión PIC)</b> (disp. adic. primera Ley 8/2011) <b>la elaboración de una lista de servicios esenciales dentro de los 12 sectores</b> incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 8/2011 (anexo): <b>Administración, Espacio, Industria nuclear, Industria química, Instalaciones de investigación, Agua, Energía, Salud, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), Transporte, Alimentación y Sistema Financiero y Tributario.</b></p> <p><i>Vid.</i>, a título orientativo, la relación de servicios esenciales de los sectores de agua, energía, financiero, salud, TIC y transporte, <a href="#">publicada por el Centro Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas.</a></p>



**PERSONAS QUE TRABAJAN EN ACTIVIDADES QUE PARTICIPAN EN LA CADENA DE ABASTECIMIENTO DEL MERCADO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD, INCLUYENDO ALIMENTOS, BEBIDAS, ALIMENTACIÓN ANIMAL, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, MEDICAMENTOS, PRODUCTOS SANITARIOS O CUALQUIER PRODUCTO NECESARIO PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, PERMITIENDO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS DESDE EL ORIGEN HASTA EL DESTINO FINAL**

**LAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN QUE PRESTAN SERVICIOS DE ENTREGA A DOMICILIO**

*\*Esta actividad se lista en el punto 3 del anexo aunque ya está incluida en el punto 1 (art. 10. 4 RD 463/2020)*

**LAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES, SERVICIOS, TECNOLOGÍA SANITARIA, MATERIAL MÉDICO, EQUIPOS DE PROTECCIÓN, EQUIPAMIENTO SANITARIO Y HOSPITALARIO Y CUALESQUIERA OTROS MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS**

**AQUELLAS IMPRESCINDIBLES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA QUE OFRECEN LOS SUMINISTROS, EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESENCIALES RECOGIDAS EN ESTE LISTADO**

**LAS QUE REALIZAN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, TANTO DE PERSONAS COMO DE MERCANCÍAS, QUE SE CONTINÚEN DESARROLLANDO DESDE EL 14 DE MARZO DE 2020 (declaración del estado de alarma), ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE DEBAN ASEGURAR EL MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS EMPLEADOS PARA ELLO, AL AMPARO DE LA NORMATIVA APROBADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES DELEGADAS DESDE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA**



LAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, DE PROTECCIÓN CIVIL, SALVAMENTO MARÍTIMO, SALVAMENTO Y PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SEGURIDAD DE LAS MINAS, Y DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL.

ASIMISMO, LAS QUE TRABAJAN EN LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE DE SEGURIDAD, DE RESPUESTA ANTE ALARMAS, DE RONDA O VIGILANCIA DISCONTINUA, Y AQUELLOS QUE RESULTE PRECISO UTILIZAR PARA EL DESEMPEÑO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN GARANTÍA DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y EL ABASTECIMIENTO A LA POBLACIÓN.

LAS INDISPENSABLES QUE APOYAN EL MANTENIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

LAS DE LOS CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE: (1) ATIENDAN MAYORES, MENORES, PERSONAS DEPENDIENTES O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y LAS PERSONAS QUE TRABAJEN EN EMPRESAS, CENTROS DE I+D+I Y BIOTECNOLÓGICOS VINCULADOS AL COVID-19; (2) LOS ANIMALARIOS A ELLOS ASOCIADOS; (3) EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE LAS INSTALACIONES A ELLOS ASOCIADOS Y LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE PRODUCTOS NECESARIOS PARA DICHA INVESTIGACIÓN, Y (4) LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN SERVICIOS FUNERARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS

LAS DE LOS CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN SANITARIA A ANIMALES

LAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN PUNTOS DE VENTA DE PRENSA Y EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN O AGENCIAS DE NOTICIAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, ASÍ COMO EN SU IMPRESIÓN O DISTRIBUCIÓN



LAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS, INCLUIDOS LOS BANCARIOS, DE SEGUROS Y DE INVERSIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SEAN INDISPENSABLES, Y LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE PAGOS Y DE LOS MERCADOS FINANCIEROS

LAS DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES Y AUDIOVISUALES Y DE SERVICIOS INFORMÁTICOS ESENCIALES, ASÍ COMO AQUELLAS REDES E INSTALACIONES QUE LOS SOPORTAN Y LOS SECTORES O SUBSECTORES NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE RESULTEN IMPRESCINDIBLES PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DEL TRABAJO NO PRESENCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

LAS QUE PRESTAN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

LAS QUE TRABAJAN COMO ABOGADOS, PROCURADORES, GRADUADOS SOCIALES, TRADUCTORES, INTÉRPRETES Y PSICÓLOGOS Y QUE ASISTAN A LAS ACTUACIONES PROCESALES NO SUSPENDIDAS POR EL RD 463/2020, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA Y, DE ESTA MANERA, CUMPLAN CON LOS SERVICIOS ESENCIALES FIJADOS CONSENSUADAMENTE POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON COMPETENCIAS EN LA MATERIA Y PLASMADOS EN LA [RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA DE FECHA 14 DE MARZO DE 2020](#), Y LAS ADAPTACIONES QUE EN SU «CAOS» [*evidente e ilustrativa errata que deberá entenderse como «CASO»*] PUEDAN ACORDARSE

LAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN DESPACHOS Y ASESORÍAS LEGALES, GESTORÍAS ADMINISTRATIVAS Y DE GRADUADOS SOCIALES, Y SERVICIOS AJENOS Y PROPIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CUESTIONES URGENTES



LAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LAS NOTARÍAS Y REGISTROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES FIJADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA

LAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE AVERÍAS URGENTES Y VIGILANCIA, ASÍ COMO QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, ASÍ COMO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ACTIVIDADES DE DESCONTAMINACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y TRANSPORTE Y RETIRADA DE SUBPRODUCTOS O EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO ([ART. 3 LEY 9/2017](#))

LAS QUE TRABAJEN EN LOS CENTROS DE ACOGIDA A REFUGIADOS Y EN LOS CENTROS DE ESTANCIA TEMPORAL DE INMIGRANTES Y A LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADAS POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES Y QUE OPERAN EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y DE LA ATENCIÓN HUMANITARIA

LAS QUE TRABAJAN EN ACTIVIDADES DE ABASTECIMIENTO, DEPURACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA

LAS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS METEOROLÓGICOS DE PREDICCIÓN Y OBSERVACIÓN Y LOS PROCESOS ASOCIADOS DE MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE PROCESOS OPERATIVOS

LAS DEL OPERADOR DESIGNADO POR EL ESTADO PARA PRESTAR EL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL, CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE



RECOGIDA, ADMISIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA A LOS EXCLUSIVOS EFECTOS DE GARANTIZAR DICHO SERVICIO POSTAL UNIVERSAL

LAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN AQUELLOS SECTORES O SUBSECTORES QUE PARTICIPAN EN LA IMPORTACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO, COMO LAS EMPRESAS DE LOGÍSTICA, TRANSPORTE, ALMACENAJE, TRÁNSITO ADUANERO (TRANSITARIOS) Y, EN GENERAL, TODAS AQUELLAS QUE PARTICIPAN EN LOS CORREDORES SANITARIOS

LAS QUE TRABAJAN EN LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS ADQUIRIDOS EN EL COMERCIO POR INTERNET, TELEFÓNICO O CORRESPONDENCIA

CUALESQUIERA OTRAS QUE PRESTEN SERVICIOS QUE HAYAN SIDO CONSIDERADOS ESENCIALES